

**PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN
PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO FOTOVOLTAICO EL AROMO
INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
PÚBLICO DE SELECCIÓN
COMISIÓN TÉCNICA**

1. INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha desarrollado varios instrumentos de planificación, tales como: el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda una Vida; la Agenda Nacional de la Energía 2016 – 2040; el Plan Maestro de Electricidad (PME) 2018-2027; y, el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2016 – 2035; que fortalecen e innovan la visión de desarrollo del corto, mediano y largo plazos; para procurar el cambio de la matriz energética y la productividad del sector eléctrico.

El Plan Maestro de Electricidad es el instrumento que contiene los objetivos, las políticas, las metas, las estrategias, los planes, los programas y los proyectos para la expansión de la infraestructura requerida en la generación, la transmisión y la distribución de energía eléctrica; considerando criterios de eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad, responsabilidad social y ambiental, en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y, con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el Plan Maestro de Electricidad 2018-2027, se ha previsto la inclusión de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica, con base en fuentes de energía renovable, no convencional (eólica, fotovoltaica y geotérmica); con la instalación de 500 MW, entre ellos, la ejecución de los siguientes proyectos: el “Proyecto Fovoltaiico El Aromo”, con una potencia nominal de 200 MW; y, el “Proyecto Eólico Villonaco II y III”, con una potencia nominal de 110 MW. Para estos proyectos, conforme lo establece el Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, la construcción, la operación y el mantenimiento pueden ser concesionados a las empresas privadas, por medio de procesos públicos de selección.

El numeral primero del referido Art. 25 de la LOSPEE, establece como causa de excepcionalidad para la participación de un privado en el sector eléctrico “Cuando sea necesario para satisfacer el interés público, colectivo o general”. Considerando que, en el Plan Prosperidad, se ha establecido que el Estado Ecuatoriano no cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes; se ha establecido que para la instalación del “Proyecto Fovoltaiico El Aromo”; y, del “Proyecto Eólico Villonaco II y III”, se contará con la participación de la inversión privada.

2. ANTECEDENTES

- 2.1.** Mediante el Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0369-OF, de 08 de mayo de 2019, el MERNNR delegó a la CELEC EP para que con sus recursos:



“1. Ejecute todas las acciones necesarias para la obtención de las licencias ambientales o permisos (según corresponda) para los proyectos: El Aromo, Villonaco II y III (...). Estas acciones se ejecutarán tanto para las centrales de generación (área en la cual se asentarán las unidades de generación, las subestaciones, las zonas de amortiguamientos, etc.); como para las líneas de transmisión asociadas a la generación.

(...) 2. Realice todos los trámites y acciones correspondientes para que los emplazamientos se encuentren saneados, legalmente y en tributos, para el levantamiento del proyecto; o, se realicen las acciones legales necesarias para su adquisición o declaratoria de utilidad pública, etc., según sea del caso.

(...) 3. Efectúe los estudios de las líneas de transmisión para la conexión de los proyectos Cardenillo, Santiago, Villonaco II y III y El Aromo al Sistema Nacional de Transmisión.”, cuya copia se anexa.

- 2.2.** El 30 de julio de 2019, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, realizó el evento de arranque de los Procesos Públicos de Selección (PPS) para el desarrollo de los proyectos: Fotovoltaico El Aromo y, Eólico Villonaco II y III.
- 2.3.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0045-AM, de 28 de agosto de 2019, cuya copia se anexa, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en uso de sus facultades legales, acordó:
- “1. Declarar la excepcionalidad para la gestión delegada a empresas de capital privado, para la ejecución del proyecto Eólico Villonaco II y III (Membrillo- Ducal, Huayrapamba) y proyecto Fotovoltaico El Aromo;*
- 2. Autorizar el inicio del Proceso Público de Selección (PPS), para realizar el diseño, financiamiento, construcción, procura, instalación, montaje, puesta en servicio, operación, mantenimiento, administración y venta de energía eléctrica del proyecto Eólico Villonaco II y III (Membrillo-Ducal, Huayrapamba) y proyecto Fotovoltaico El Aromo;*
- 3. Aprobar los pliegos de los Procesos Públicos de Selección;*
- 4. Designar a la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante los Procesos Públicos de Selección, que estará integrada por: Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, quien lo presidirá; Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica; Director de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública; Delegado del Coordinador General Jurídico y Asesor del Ministro en materia eléctrica (...).”*
- 2.4.** Mediante el memorando Nro. MERNNR-VEER-2019-0138-ME, de 24 de octubre de 2019; y, el oficio Nro. MERNNR-VEER-2019-0322-OF, de 25 de octubre de 2019, la Comisión Técnica, en uso de sus facultades establecidas en los pliegos, designa a la Subcomisión Técnica de apoyo para el desarrollo del PPS del Proyecto Fotovoltaico El Aromo.
- 2.5.** Mediante oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0243-OF, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; entregó, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a las 14:00, de 27 de noviembre de 2020; el sobre cerrado que contuvo el precio de reserva para el PPS El Aromo.
- 2.6.** Mediante “INFORME DE RECOPIACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA” de 04 de diciembre de 2020, cuya copia se anexa, la Subcomisión Técnica, en lo principal, señala lo siguiente:



“(….)

4.6. Como resultado de la evaluación de las ofertas económicas, mediante “ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2)”, se concluye que:

Los Precios de kWh ofertados de las empresas oferentes COBRA ZERO E AROMO; y, NEOEN SA, superan el precio de reserva declarado por la ARCERNNR; por lo que, procedería que la Comisión Técnica en razón de lo establecido en el numeral 12.3.2.1, considere aplicar lo establecido en el numeral 14 del Pliego, literal f.

4.7. Con base a lo establecido en el presente informe y en el Art. 124.- Adjudicación, del Reglamento de la LOSPEE, la empresa SOLARPACKTEAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego, con el precio de kWh ofertado más bajo, que no supera el precio de reserva declarado por la ARCERNNR, por lo que, procedería que la Comisión Técnica recomiende a la máxima autoridad la adjudicación de dicha empresa, conforme al numeral 15 del Pliego.”

3. OBJETIVO

El presente instrumento tiene la finalidad recomendar a la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la adjudicación del Proceso Público de Selección para la concesión del proyecto fotovoltaico El Aromo, a la empresa que cumplió con los requisitos técnicos, legales, financieros, económicos; y, que presentó el menor precio del kWh en su oferta; de conformidad con lo determinado en el numeral 15 de los Pliegos del PPS.

4. DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN

4.1. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 “PRECALIFICACIÓN” del Pliego, considerando las respuestas y aclaraciones emitidas por la Comisión Técnica a las preguntas que formularon los interesados; las cuales se encuentran publicadas en la página web del proceso; se analizó la documentación de las 19 empresas interesadas en el Proceso Público de Selección.

Sobre la base del informe de precalificación, presentado por la Subcomisión Técnica, la Comisión Técnica, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del Proceso Público de Selección, dispuso la publicación en la página web del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, del acta de precalificación de ofertas; mediante la cual se habilitó, para continuar en el Proceso Público de Selección, a las siguientes empresas: NEOEN S.A., SOLARPACKTEAM, CONSORCIO COBRA ZERO E AROMO, CHINA HARBOUR ENGINEERING LTD, CONSORCIO AL FAISAL-CRBC-GCL, TOTAL EREN S.A., CHINA HUADIAN HONG KONG COMPANY LIMITED, EDP RENOVAVEIS S.A.

4.2. ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Mediante acta final de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 28 de mayo de 2020, publicada en el cuarto de datos virtual, la Comisión Técnica, presentó un compendio de



todas las respuestas a las preguntas efectuadas por los interesados precalificados participantes en el PPS; compendio que fue publicado, en su oportunidad, con el siguiente contenido:

- En el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020 (17:00 horas), se recibieron un total de 485 preguntas remitidas por parte de las empresas precalificadas.
- Se publicó un total de 22 actas parciales, con las respuestas a las preguntas realizadas.
- Se publicó el Acta Final de Respuestas, con el compendio de todas las preguntas y sus respectivas respuestas, el 28 de mayo de 2020.

4.3. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Conforme lo establecido en el numeral 12.2.1. del Pliego, las empresas precalificadas tuvieron un plazo para la preparación de las ofertas, desde el 29 de mayo al 12 de octubre de 2020. Según se señala en la Cláusula Primera del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de la Comisión Técnica, dentro de ese plazo, se receptaron tres ofertas de las siguientes empresas interesadas precalificadas:

1. COBRA ZERO E AROMO (Compromiso de Consorcio)
2. NEOEN S.A.
3. SOLARPACKTEAM

El orden establecido anteriormente, corresponde al orden de presentación de las ofertas de cada empresa.

4.4. APERTURA DE OFERTAS

El 12 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, realizó la apertura de las ofertas técnicas presentadas, por las siguientes empresas oferentes: COBRA ZERO E AROMO (Compromiso de Consorcio), NEOEN S.A., SOLARPACKTEAM; conforme consta en el acta de apertura de ofertas, con el siguiente detalle:

Tabla 1. Estado de cumplimiento de requisitos del Pliego.

Hora Recepción	Orden Presentación	Nombre del oferente	Entrega Sobres		Detalle oferta técnica		Folios	Firma Formulario 1	Garantía seriedad y vigencia oferta		Constatación de Medios de entrega	
			Sobre N°1	Sobre N°2	Sobre 1	Contenido Oferta			Plazo 90 días	Monto 2'000.000	Física	Medios magnéticos (cd, usb)
11:22	1	COBRA ZERO –E AROMO	SI	SI	1	Original y 3 copias	Original 207 folios	SI	SI	SI	SI	SI
11:57	2	NEOEN S.A.	SI	SI	1	Original y 3 copias	Original 286 folios	SI	SI (193 días)	SI	SI	SI
12:16	3	SOLARPACKTEAM	SI	SI	1	Original y 3 copias	Original 62 folios	SI	SI	SI	SI	SI

4.5. RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS (SOBRE 1)

Mediante “ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE 1)”, de 26 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica resolvió lo siguiente:

- “1. Acoger el contenido del Informe de la Subcomisión Técnica, sus conclusiones y su recomendación;
2. Habilitar a las Empresas: COBRA ZERO E- AROMO, NEOEN S.A., SOLARPACKTEAM; para que continúen en el Proceso Público de Selección, con la apertura de la oferta económica (Sobre 2); por cuanto del análisis de la oferta técnica (Sobre 1), han cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos;
3. Disponer al Coordinador de la Subcomisión Técnica, la publicación de la presente acta, en el cuarto de datos virtual;
4. Dejar de responsabilidad de la Subcomisión Técnica, la pertinencia, la legalidad, la confiabilidad y la veracidad de la información presentada.”

4.6. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

A las 16:00 de 27 de noviembre de 2020, conforme lo establecido tanto en el Pliego como en el cronograma del PPS, la Comisión Técnica, en acto público, procedió con la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre No. 2), de las empresas que fueron habilitadas para esta fase.

4.7. RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE 2)

La Comisión Técnica, mediante “ACTA DE RESULTADOS DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN”, de 30 de noviembre de 2020, presenta la siguiente información:

Tabla 2. Precio de Reserva determinado por la ARCERNNR

DOCUMENTOS REQUERIDOS	VALOR EN NÚMEROS	VALOR EN LETRAS
Precio de kWh (USD/kWh)	0,06938	“Cero coma cero seis nueve tres ocho”

Tabla 3. Listado de Precio del kWh ofertados de menor a mayor

NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO DE kWh (USD/kWh) OFERTADO
SOLARPACKTEAM	0,06935
NEOEN SA	0,06980
COBRA ZERO E AROMO	0,06998

En la Cláusula Tercera “Resolución” del ACTA DE RESULTADOS DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN, la Comisión Técnica resolvió:

“1. Acoger el contenido del Informe de la Subcomisión Técnica, sus conclusiones y su recomendación;

2. Establecer que la empresa SOLARPACKTEAM, una vez habilitada su oferta técnica, presentó su oferta económica, con el valor expresado en USD/kWh más bajo, que no supera el precio de reserva.

3. Indicar que las empresas NEOEN SA; y, COBRA ZERO E AROMO, una vez habilitada su oferta técnica, presentaron su oferta económica, con el valor expresado en USD/kWh que supera el precio de reserva.

4. Disponer al Coordinador de la Subcomisión Técnica, la publicación de la presente acta, en el cuarto de datos virtual;

5. Dejar de responsabilidad de la Subcomisión Técnica, la pertinencia, la legalidad, la confiabilidad y la veracidad de la información presentada”

5. CONCLUSIONES

- 5.1. Como resultado de la etapa de Precalificación, numeral 7 del Pliego, las empresas: NEOEN S.A., SOLARPACKTEAM, CONSORCIO COBRA ZERO E AROMO, CHINA HARBOUR ENGINEERING LTD, CONSORCIO AL FAISAL-CRBC-GCL, TOTAL EREN S.A., CHINA HUADIAN HONG KONG COMPANY LIMITED, EDP RENOVAVEIS S.A, que cumplieron con los numerales 7.1 “Requisitos Financieros”; 7.2 “Experiencia del Oferente”; y, 7.3 “Requisitos Legales”, del Pliego; y, por tanto, fueron habilitadas por la Comisión Técnica, como empresas precalificadas para continuar en el PPS.
- 5.2. El 28 de mayo de 2020, se concluyó con la fase de preguntas y respuestas, conforme lo establecido en el numeral 11 del Pliego y en el cronograma del PPS; con la contestación de un total de 485 preguntas presentadas por las empresas precalificadas.
- 5.3. Conforme lo establecido en los numerales 12 “DE LA OFERTA TÉCNICA y ECONÓMICA”; y, 12.2 “Recepción y Apertura De Ofertas”; la Comisión Técnica, receptó y abrió los sobres cerrados de las ofertas técnicas (Sobre 1) de las empresas: COBRA ZERO E AROMO; NEOEN SA; SOLARPACKTEAM.
- 5.4. Conforme lo establecido en el ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE 1), de la Comisión Técnica, las empresas: COBRA ZERO E AROMO; NEOEN SA; SOLARPACKTEAM; fueron habilitadas para la fase de “Apertura de las Ofertas Económicas”, según se establece en el numeral 12.3.2 del Pliego.
- 5.5. En acto público realizado el 27 de noviembre de 2020, conforme lo establecido en el numeral 12.3.2.1.: “Oferta Económica (Sobre 2)” del Pliego, fueron abiertos los sobres que contuvieron: el precio de reserva remitido por la ARCERNNR, entregado mediante oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0243-OF, de 25 de noviembre de 2020; y, las ofertas económicas de las empresas habilitadas,
- 5.6. Se descalifica a las ofertas económicas (Sobre 2) presentadas por las empresas NEOEN SA; y, COBRA ZERO E AROMO; por haber superado el precio de reserva establecido por la ARCONEL (actual ARCERNNR); lo cual constituye una causal de rechazo de la oferta.



6. RECOMENDACIÓN

La Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la adjudicación del Proceso Público de Selección, para la concesión del Proyecto Fotovoltaico El Aromo, a la empresa SOLARPACKTEAM; al haber cumplido con los requisitos técnicos, financieros y legales, establecidos en el Pliego, en sus diferentes etapas; y, al haber presentado el precio más bajo del kWh; el cual no superó el precio de reserva establecido por la ARCONEL (actual ARCERNNR).

Quito, 08 de diciembre de 2020.

COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Hernando Merchán Viceministro de Electricidad y Recursos Naturales No Renovables	Ing. Patricio Alzamora Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica	Ing. Víctor Orejuela Asesor Ministerial en Materia Eléctrica
--	--	---

Abg. Gabriela Naranjo Delegada del Coordinador General Jurídico	Dra. Pilar Páez Directora de Títulos Habilitantes y Servidumbre y Declaratoria de Utilidad Pública	Dra. Hilda Ríos Secretaria Comisión Técnica
--	---	--

